



ACUERDO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA EN CÓMPUTO ANUAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PARA EL AÑO 2024.

De un lado, las organizaciones sindicales y Comité de Empresa, y de otro los representantes de la Administración Pública de La Comunidad Autónoma de La Rioja, presentes en las Comisiones Paritarias de Interpretación y Seguimiento del Acuerdo y Convenio Colectivo 2008-2011, acuerdan para el año 2024 lo siguiente:

1. Ámbito subjetivo.

Será de aplicación para todo el personal funcionario y laboral que presta sus servicios en los órganos, servicios, centros y dependencias de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Autónomos.

Quedan excluidos de la aplicación de la presente instrucción, el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, el personal funcionario docente no universitario y el personal funcionario de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud.

2. Jornada.

La jornada es de **35 horas**, en cómputo semanal. De los 366 días naturales del año 2024, se deduce lo siguiente:

- **104 días:** sábados y domingos (incluidos, aunque sean también festivo)
- **10 días:** fiestas nacionales, incluidas las autonómicas, que no sean sábados y domingos.
- **2 día** de fiestas locales.
- **1 día** de fiesta de la Consejería.
- **6 días** de libre disposición.
- **22 días** de vacaciones.
- **2 días** (por el 24 y por el 31 de diciembre)

De lo anterior resultan **219 días laborales**, lo que supone un total **1.533 horas** efectivas de trabajo.

3. Especificidades.

a) Fiestas patronales.

El personal que tenga programación del trabajo (horario-turnos) de los servicios y centros en los que no rija el horario general, tendrá una **reducción de 27 horas**.

El resto de personal no sujeto a programación de trabajo disfrutará de la siguiente reducción:

- Fiesta menor de la localidad:
 - 1 día de fiesta.
 - 1 día con reducción horaria (9:00 a 14:00 horas).
- Fiesta mayor de la localidad:
 - 2 días de fiesta.
 - 2 días con reducción horaria (9:00 a 14:00 horas).

Quienes por razón del servicio tengan que trabajar en los días señalados como fiesta disfrutarán de otro alternativo de descanso.

b) Jornada de verano.

Entre el 15 de junio al 30 de septiembre la reducción horaria será de media hora. Con carácter general el horario de trabajo en dichos meses queda establecido de las 8:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes. Dicha **reducción se computa en 37,5 horas**.

4. Disfrute de días por asuntos particulares de libre disposición.

El personal podrá disponer a su conveniencia de los días previstos en el artículo 48.k) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, previa su correspondiente autorización.

Además, se conceden 2 días adicionales en compensación por las fiestas nacionales que coinciden en sábado y domingo.

Cuando por razones del servicio no se pueda disfrutar de este permiso a lo largo del año 2023 podrá concederse con fecha límite 15 de enero de 2024.

Del 15 de enero al 15 de marzo de 2024 se habilita el disfrute de un máximo de 5 días de los no disfrutados en el 2023.

5. Particularidades.

Al personal que tenga jornada de trabajo distinta a la de mañana disfrutará de una reducción proporcional en cuanto al disfrute de fiestas locales y horario de verano.

Se aplicará además la deducción por solape y valor de noche actualmente establecidos.

Los anteriores criterios se tendrán en cuenta en las horas anuales para los cuadros de trabajo en los distintos colectivos para cada ámbito.